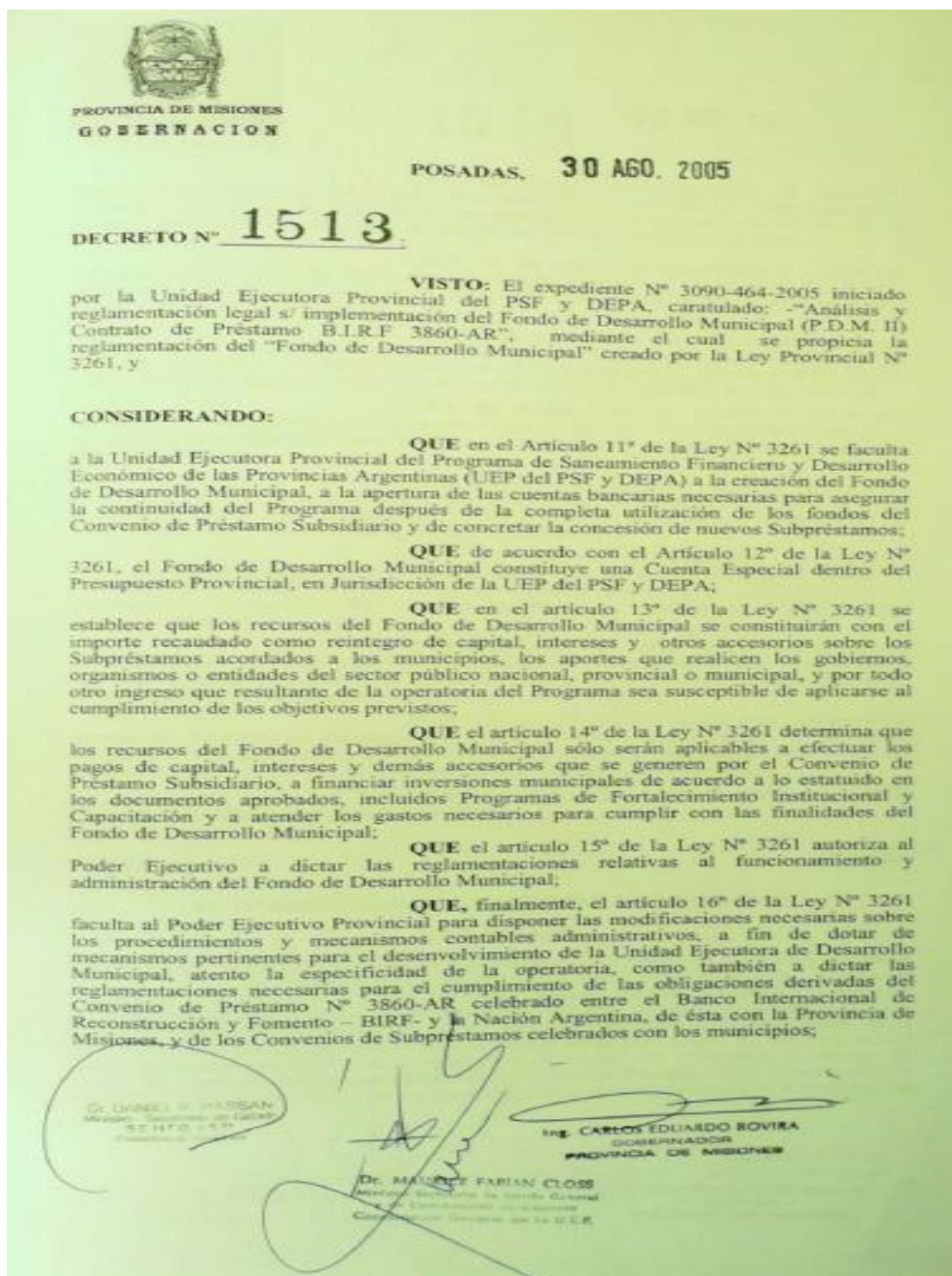




ORDENANZA I – N° 1

(Antes Ordenanza 58/92)

ANEXO IV





PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

1513

30 AGO. 2005

QUE los fondos correspondientes al "Segundo Programa de Desarrollo Municipal - Préstamo BIRF 3860-AR" han sido totalmente utilizados; por lo que los municipios provinciales se han quedado sin una fuente de financiamiento indispensable para dar respuesta a sus proyectos de desarrollo;

QUE en los proyectos financiados a través del Préstamo BIRF 3860-AR, los municipios deben solicitar el reintegro de los fondos aplicados, resultándoles dificultoso contar con la totalidad de los fondos en forma previa a la ejecución del proyecto;

QUE el artículo 10° de la Ley N° 3261, establece que los municipios garantizan el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen con motivo del Programa de Desarrollo Municipal II, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Municipal, Ley N° 2535, o del régimen que la sustituya;

QUE la cuenta especial "Fondo de Desarrollo Municipal" creada por el artículo 11 de la Ley N° 3261 cuenta con saldos disponibles que podrían ser utilizados para los fines previstos en el artículo 14° inciso a) de la referida norma legal;

QUE el Gobierno Provincial siente la necesidad y obligación de concurrir en ayuda a los municipios, en especial de los de menores recursos, proveyéndoles de fondos a fin de posibilitar la ejecución de proyectos de inversión que den solución a sus necesidades insatisfechas;

QUE el texto de los convenios de préstamo Provincia- Municipios para esta operatoria con fondos de la cuenta especial "Fondo de Desarrollo Municipal" responde a los documentos aprobados y utilizados para la operatoria con fondos del BIRF, contando los mismos de un articulado general y de un anexo de datos;

QUE en el "Anexo de Datos" citado, se describen las particularidades de cada proyecto a financiarse, definiéndose las características relevantes en cada uno, tales como monto del préstamo, plazo de ejecución del proyecto, plazo de devolución del capital y tasa de interés, entre otros;

QUE resulta conveniente dictar una norma legal general que apruebe un Convenio de Préstamo Marco, que contenga el articulado aplicable a todos los casos y por el cual resulte necesario con posterioridad suscribir únicamente, entre la Provincia y el Municipio, el referido anexo de datos;

QUE ha tomado intervención el Asesor Legal de la UEP, quien no tiene objeciones que formular;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSF y DEPA), a aplicar los recursos disponibles de la Cuenta Corriente N° 40720202/93 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Posadas, denominada "UEP - Fondo de Desarrollo Municipal" al otorgamiento de préstamos a los Municipios de la Provincia, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 14, inciso b) de la Ley 3261; complementarios de los otorgados en el marco del "Segundo Programa de Desarrollo Municipal"-Préstamo BIRF 3860-AR, con un financiamiento máximo del 75 % (setenta y cinco por ciento) de los gastos elegibles determinados por la normativa del Programa.

Dr. Carlos E. Rovica
Intendente de la Provincia de Misiones
C.E. 11.1.4.9.21
Intendencia de Misiones

Dr. MAURICIO MARTIN CLOS
Intendente de la UEP
C.E. 11.1.4.9.21
Coordinador General de la UEP

Ing. CARLOS EDUARDO ROVICA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

1513

30 AGO. 2005

ARTICULO 2°: LA tasa de referencia aplicable para el cálculo de los intereses que se devenguen, será equivalente al 60% (sesenta por ciento) de la Tasa Activa - Cartera General- del Banco de la Nación Argentina. El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial podrá modificar dicha tasa de interés en virtud de las necesidades de la operatoria.

ARTICULO 3°: EL monto de cada proyecto se financiará hasta el 75 % (setenta y cinco por ciento) con recursos provenientes del "Fondo de Desarrollo Municipal" los que serán anticipados por la Provincia a solicitud del Municipio y el saldo del proyecto con recursos aportados por el mismo. El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial podrá modificar dicho porcentual conforme las necesidades de la operatoria.

ARTICULO 4°: EL plazo de amortización de los préstamos a otorgarse en el marco de la presente operatoria será de cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial modificar dicho plazo conforme las particularidades del proyecto.

ARTICULO 5°: APRUEBASE el "Convenio de Préstamo Marco" entre Provincia y Municipio que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 6°: APRUEBASE el modelo de "Anexo de Datos" del Convenio de Préstamo que como Anexo "II" forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 7°: AUTORIZASE a la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a retener de la Coparticipación Municipal los montos de los servicios correspondientes a los préstamos otorgados, de acuerdo con la Cláusula Novena del Convenio de Préstamo Marco aprobado precedentemente.

ARTICULO 8°: REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Estado General y de Coordinación de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE, publíquese, tomen conocimiento Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete y Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo de las Provincias Argentinas. Cumplido. ARCHIVESE.

Dr. DANIEL H. HASSAN
Ministro - Secretario de Estado
SEPTO y S.P.
Provincia de Misiones

Dr. MAURICIO TABERN CLOSS
Ministro - Secretario de Estado General
y de Coordinación de Gabinete
y de Saneamiento Financiero y Desarrollo de las P.A.

Dr. CARLOS EDUARDO ROVIRA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
APÓSTOLES

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes
y la Lucha contra el Abuso, Grooming y Violencia en todas sus formas"


PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

151330 AGO. 2005
PROBADO POR Dto. N°

UEP

MUNICIPIOS

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A MUNICIPIOS
Unidad Ejecutora Provincial
Secretaría de Estado General Y Coordinación
Gabinete
Provincia de Misiones

ANEXO I
"Fondo de Desarrollo Municipal "
OPERATORIA EN PESOS

CONVENIO DE PRÉSTAMO
"Marco"

PROVINCIA DE MISIONES
MUNICIPALIDAD DE

PROYECTO


Dr. DANIEL H. HASSAN
Ministro - Secretario de Estado
SECTOR
Protección de la Infancia


Dr. MATRICE FABIAN CLOSS
Ministro - Secretario de Estado
SECTOR
Protección de la Infancia


Dr. CARLOS EDUARDO ROVIRA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES




PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

30 AGO. 2005

ANEXO I - DECRETO 1513

CONVENIO DE PRESTAMO "MARCO"

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL - OPERATORIA EN PESOS

PROVINCIA DE MISIONES / MUNICIPALIDAD DE

—En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, el día del mes de del año entre la **PROVINCIA DE MISIONES**, en adelante, "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del PSF y DEPA, por una parte, y, por la otra el Municipio de en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por su Sr. Intendente/Presidente Comunal, autorizado por la Ordenanza que se indica en el Anexo de Datos, en el marco de Documentos aprobados por la Ley N° 3261, y Decreto/05 celebran el siguiente Convenio de Préstamo:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:
—El presente Convenio de Préstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros del Fondo de Desarrollo Municipal y para la ejecución de los Proyectos individualizados en el Anexo de Datos y sus modificaciones y/o ajustes que oportunamente apruebe la U.E.P.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:
—Complementan el presente Convenio del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se enuncian a continuación:
1) Ley Provincial n° 3261.
2) Decreto N°/05 a través del cual se reglamenta el uso del "Fondo de Desarrollo Municipal - Préstamo BIRF 3860-AR".
3) Contrato de Préstamo celebrado entre la República Argentina con el BIRF identificado como BIRF 3860-AR.
4) Contrato de Préstamo Subsidiario celebrados por la Provincia de Misiones y la Nación Argentina, el 10/01/96.
5) Condiciones Generales aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía del B.I.R.F.: Documentación aprobada por la Ley Provincial N° 3261.
6) "Manual de Operaciones" del Segundo Programa de Desarrollo Municipal, aprobado por Ley Provincial N° 3261.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:
—El plazo para la ejecución de los Proyectos responderá a la previsión indicada en el Anexo de Datos. Dicho plazo, expresado en meses, será contado a partir de la fecha de la primer Acta de Replanteo parcial o total, o del Acta de Iniciación de los trabajos de ejecución del Proyecto, o de la fecha de la Orden de Compra (según corresponda).
—En el caso de ajustes y/o modificaciones en el plazo de ejecución de los Proyectos, que superen el indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal del Municipio con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta, mediante notificación expresa podrá autorizar los mismos.

CLAUSULA CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS COMPROMETIDOS:
—El Monto de cada Proyecto, de acuerdo al respectivo presupuesto oportunamente presentado por el Municipio, es el que figura en el Anexo de Datos. Dicho monto, tiene carácter de presupuesto estimativo, constituyéndose en DEUDA del Municipio ante la Provincia el monto que surge de afectar al total facturado por el Contratista durante la ejecución del proyecto, el porcentaje financiable indicado en el Anexo de Datos. Al tal fin, el endeudamiento del Municipio se generará a partir de la fecha de cada desembolso que la Provincia efective.
—En el caso de ajustes y/o modificaciones del monto del Proyecto indicado anteriormente, ante la presentación formal del Municipio con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta mediante notificación expresa podrá autorizar los mismos, aportando cada una de las partes las sumas de dinero adicionales de acuerdo a los porcentajes y modalidades mencionados en el presente Convenio.


Dr. MANUEL TABIAN CLOSS
Ministro de Gobierno y Justicia
Coordinador General de la U.E.P.
Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



30 AGO. 2005


PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

APROBADO POR DIA. N° **1513**

—El Monto del Proyecto estará integrado por las siguientes fuentes de recursos:

—I-: **Recursos Reembolsables:** Serán los recursos provenientes del "Fondo de Desarrollo Municipal", desembolsados por la Provincia con motivo de la ejecución del proyecto identificado en el Anexo de Datos en carácter de préstamo para el Municipio.

—Para estos recursos se conviene lo siguiente:

—a) Que responderá al monto indicado en el Anexo de Datos, originados en la ejecución del proyecto y sus modificaciones y/o ajustes, que resulten aprobados técnica y financieramente por la U.E.P.;

—b) Que serán desembolsados por la Provincia en la medida que el Municipio formule las solicitudes pertinentes, previo cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y en las instrucciones impartidas por la U.E.P.

—II-: **Recursos del Municipio:** El Municipio deberá aportar recursos por el monto y/o porcentaje indicado en el Anexo de Datos, originados en la ejecución del Proyecto y/o sus ajustes y/o sus modificaciones, que resulten aprobados técnica y financieramente por la U.E.P.

—También se conviene que el Municipio solventará con recursos propios, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financiados por el Programa o imprevistos, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION DE LOS RECURSOS:

—Los montos establecidos en la Cláusula Cuarta serán imputados:

—I-: Por la Provincia, al Proyecto identificado en el Anexo de Datos y sus ajustes y/o modificaciones aprobados por la U.E.P.

—II-: Por el Municipio, al Proyecto identificado en el Anexo de Datos, todo de conformidad con los términos de la/s Ordenanza/s correspondiente/s que autoriza/n la ejecución del Proyecto en el marco del Programa y que se enuncia en el Anexo de Datos del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

—Serán los pagos que realice el Municipio, por su cuenta y orden, relacionados a la ejecución del Proyecto financiado, y que correspondan al porcentaje no financiado con el "Fondo de Desarrollo Municipal" del total de los gastos elegibles del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSOS DEL SUBPRESTAMO:

—El desembolso de los recursos del préstamo se efectuará a través de los pagos que realice la Provincia al Municipio, en el marco de la ejecución de proyectos identificado en el Anexo de Datos.

—Los desembolsos serán efectuados en la moneda de curso legal vigente - PESOS, constituyendo los mismos el endeudamiento del Municipio con el Programa, a la fecha de cada desembolso.

—El monto total a desembolsar a lo largo de la ejecución del proyecto no podrá superar el monto total de los recursos reembolsables, que surja del Anexo de Datos.

CLAUSULA OCTAVA: INTERESES Y AMORTIZACION:

—I-: **INTERESES:**

—La deuda devengará intereses mensuales sobre los saldos impagos, determinados de acuerdo con la tasa estipulada en el Punto 5- del ANEXO DE DATOS que forma parte del presente.

—El primer pago se realizará el día 10 del mes siguiente al del primer desembolso y los siguientes todos los días 10 de los meses posteriores hasta la amortización total del Capital;

—Estos intereses serán calculados sobre el principal del Préstamo que haya sido desembolsado y esté pendiente de reintegro. A tales efectos, los intereses comenzarán a generarse a partir de la fecha en que la Provincia realice el desembolso al Municipio;

—II-: **AMORTIZACION:**

—El Municipio reintegrará el Capital del Préstamo total desembolsado, en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas indicadas en el Anexo de Datos, con vencimientos simultáneos con las cuotas de interés;

—El primer pago se realizará el día 10 del mes siguiente al del primer desembolso y los siguientes, todos los días 10 de los meses posteriores hasta cancelación de la deuda.

Dr. MARTÍN JUAN CLOSS
Municipio de Apóstoles
Secretario General de Gobierno
Presidente del Concejo de la U.E.P.

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

2



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

PROBADO POR Dto. N° **1513** 30 AGO. 2005

CLAUSULA NOVENA: MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA:
—Los Servicios de la Deuda que se originen como consecuencia del presente Convenio, serán informados con antelación por la Unidad Ejecutora Provincial, remitiendo la documentación correspondiente a dichas obligaciones.
—A fin de garantizar la total atención de los compromisos financieros asumidos mediante el presente Convenio, el Municipio compromete su Coparticipación de Impuestos.
—La cancelación de los intereses y amortizaciones de la Deuda se concretará mediante la retención automática de la Coparticipación Municipal de Impuestos que mensualmente le correspondiere al Municipio. Para ello, el Municipio, mediante la Ordenanza N° autoriza a la Provincia a retener en forma automática los montos que correspondan sin necesidad de trámite previo alguno.
—En el caso de que los montos mensuales de Coparticipación Municipal de Impuestos no alcancen a cubrir el monto mensual liquidado, el saldo será descontado en oportunidad del descuento de la siguiente cuota y así sucesivamente.

CLAUSULA DECIMA: CANCELACION ANTICIPADA:
—EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias, en la forma y condiciones que oportunamente convenga con LA PROVINCIA a través de la U.E.P.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
—EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto aprobado y que se identifica en el Anexo de Datos, asumiendo las siguientes obligaciones:
—I- Utilizar los recursos obtenidos como consecuencia de este Convenio, exclusivamente para la implementación y posterior concreción del Proyecto descrito en el Anexo de Datos, respetando las normas y disposiciones del Programa.
—II- Cumplir el presente Convenio de Préstamo y ejecutar el Proyecto de conformidad con los Documentos mencionados en la Clausula Segunda, Pliegos y demás documentación del Proyecto aprobadas por la U.E.P., como asimismo las instrucciones que le impartirá la misma.
—III- Contratar las obras, servicios y suministros que corresponden a este Convenio, observando los procedimientos de Licitación Pública y Contrataciones establecidos para esta operatoria, acatando las instrucciones que le impartirá la U.E.P., y asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Convenio.
—IV- Ejecutar el Proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica y de ingeniería.
—V- Autorizar y facilitar a la U.E.P. y/o a los organismos provinciales, y/o a la persona física o jurídica que aquellos designen (en forma separada o conjunta), la supervisión, control y auditorías del Proyecto y/o de cualquier otra documentación vinculada con el Programa.
—VI- Llevar registros contables-financieros y constancias de la ejecución física del proyecto, como así también del recupero de la inversión realizada, y otros ingresos y/o egresos relacionados a la operatoria en forma separada a las registraciones generales del municipio. Mensualmente deberá enviar a la U.E.P. copia del extracto bancario y del balance contable actualizado del Proyecto, indicativos de los movimientos producidos.
—VII- Someter a aprobación de la U.E.P. toda documentación que deba suscribir el Municipio relacionada con el Programa, salvo que dicha Unidad expresamente indique lo contrario.
—VIII- Pagar con recursos no provenientes de este préstamo, los importes correspondientes al porcentaje de contrapartida local, estipulados en el presente convenio.
—IX- Designar a un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente al mismo ante la U.E.P. a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente Convenio, y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Convenio.
—X- Presentar toda documentación en forma completa y respetando lo estipulado por la U.E.P., y/o por el presente Convenio.
—XI- Suscribir, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente Convenio, el Contrato de Adjudicación con el contratista, proveedor o consultor del Proyecto objeto del mismo.
—XII- Proceder a la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el movimiento de los fondos del Programa y comunicar a la U.E.P. antes del primer desembolso.
—XIII- Presentar en la U.E.P. las "Solicitudes de Adelantos de Fondos" acompañadas por la documentación respaldatoria (Certificados, Facturas, Contratos y/u Órdenes de Provisión).
—XIV- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de los fondos en su cuenta bancaria, el Municipio, deberá proceder al pago y a la rendición a la U.E.P.

Dr. GABRIEL H. MUSSARI
Ministro de Gobierno de la Provincia de Misiones
SECRETARIO DE GOBIERNO
Provincia de Misiones

Dr. CARLOS EDUARDO ROVIRA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MAURICIO FABIAN COSS
Ministro de Gobierno de la Provincia de Misiones
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

30 AGO. 2005

PROBADO POR Dta. N° 1513

acompañando copia autenticada del recibo o documento equivalente y Acta de Recepción que acrediten el pago efectuado con relación al Proyecto y la incorporación al patrimonio municipal;

—XV—: Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Municipal/es y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de inversión (incluidos gastos financieros administrativos, las que previamente deberán ser sometidas a la aprobación de la U.E.P. La/s deberá/n estar en poder de la U.E.P. con anterioridad a que sea efectuado el primer desembolso del préstamo.

—XVI—: Efectuar informes semestrales sobre la marcha de la recuperación de la inversión en cualquier etapa del Proyecto (de Ejecución del Proyecto o Amortización del Crédito).

—XVII—: Comunicar en forma fehaciente a la U.E.P., la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del Proyecto, cualquiera fuese su causa, como así también todo cambio legal o institucional producido en EL MUNICIPIO. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del Proyecto, o de producida la modificación, según el caso.

—XVIII—: Presentar en forma semestral a la U.E.P. información sobre la Administración, Operación y Mantenimiento del Proyecto en ejecución o ejecutado, de acuerdo a los procedimientos que oportunamente se indiquen.

—XIX—: Adoptar las tasas y/o tarifas y/o contribución por mejoras acordadas con la U.E.P. y su revisión anual.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes da derecho a LA PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Decimoquinta.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO.

—El Municipio manifiesta con carácter de declaración jurada:

—I—: Que el Proyecto se encuentra aprobado por el Municipio y/o por los Organismos Oficiales, y/o por los Consejos o Colegios Profesionales competentes, según las normas legales vigentes.

—II—: Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición Comunal, Municipal, Provincial o Nacional que rija la materia, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto.

—III—: Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto Técnico, comprendiendo ésta toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y/o por cualquier otra responsabilidad civil emergente por daños y/o por perjuicios al propio Municipio y/o a terceros y que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.

—IV—: Que proporcionará, en tiempo y forma, los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para realizar la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Proyecto.

—V—: Que con relación al Proyecto y/o a cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquel, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro algunas de las situaciones enunciadas precedentemente.

—VI—: Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P.. En caso contrario, le serán aplicables las sanciones previstas en la Cláusula Decimoquinta. En tal sentido, EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y demás elementos necesarios. La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartirá las instrucciones al Municipio en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P.

—VII—: Que la infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción final de la obra. A ese efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

Dr. DANIEL R. HASSAN
Alcalde / Secretario del Concejo
S.E.H.F.O. y S.
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ALONSO J. CLOSS
Municipio de Apóstoles, en función General
y de Comandante de Gobierno
Construcción General de la U.E.P.

4



30 AGO. 2005

PROBADO POR DIA. N° 1513

acompañando copia autenticada del recibo o documento equivalente y Acta de Recepción que acrediten el pago efectuado con relación al Proyecto y la incorporación al patrimonio municipal.

—XV—: Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Municipales y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de inversión (incluidos gastos financieros administración, las que previamente deberán ser sometidas a la aprobación de la U.E.P. La/s deberá/n estar en poder de la U.E.P. con anterioridad a que sea efectuado el primer desembolso del préstamo.

—XVI—: Efectuar informes semestrales sobre la marcha de la recuperación de la inversión en cualquier etapa del Proyecto (de Ejecución del Proyecto o Amortización del Crédito).

—XVII—: Comunicar en forma fehaciente a la U.E.P., la paralización, suspensión o disminución legal o institucional producido en EL MUNICIPIO. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del Proyecto, o de producida la modificación, según el caso.

—XVIII—: Presentar en forma semestral a la U.E.P. información sobre la Administración, Operación y Mantenimiento del Proyecto en ejecución o ejecutado, de acuerdo a los procedimientos que oportunamente se indiquen.

—XIX—: Adoptar las tasas y/o tarifas y/o contribución por mejoras acordadas con la U.E.P. y su revisión anual.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes da derecho a LA PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Decimoquinta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO.

—El Municipio manifiesta con carácter de declaración jurada:

—I—: Que el Proyecto se encuentra aprobado por el Municipio y/o por los Organismos Oficiales, y/o por los Consejos o Colegios Profesionales competentes, según las normas legales vigentes.

—II—: Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición Comunal, Municipal, Provincial o Nacional que rija la materia, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto.

—III—: Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto Técnico, comprendiendo ésta toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios reparatorios o defectos ocultos y/o por cualquier otra responsabilidad civil emergente por daños y/o por perjuicios al propio Municipio y/o a terceros y que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.

—IV—: Que proporcionará, en tiempo y forma, los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para realizar la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Proyecto.

—V—: Que con relación al Proyecto y/o a cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquel, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro algunas de las situaciones enunciadas precedentemente.

—VI—: Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P. En caso contrario, le serán aplicables las sanciones previstas en la Cláusula Decimoquinta. En tal sentido, EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y demás elementos necesarios. La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartirá las instrucciones al Municipio en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P.

—VII—: Que la infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción final de la obra. A este efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

Dr. DANIEL R. HASSAN
Abogado, Secretario de Gobierno
SEPO y S.
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO BOVIRA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. RAÚL ALBERTO CLODS
Ministro Adjunto de Trabajo Comunal
y de Coordinación de Gobierno
Coordinador General de la U.E.P.



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

APROBADO POR DIA. N° **1513** 30 AGO. 2005

---VIII--- Que presentará, al término de la ejecución de las obras, un informe final de la ejecución del Proyecto con el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

---IX--- Que se obliga a fiscalizar y supervisar las obras, adquisiciones o servicios financiados por el Programa.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: DERECHOS DE LA PROVINCIA

Sin perjuicio de los derechos establecidos en otras partes de este Convenio, LA PROVINCIA ejercerá por medio de la U.E.P. los siguientes derechos:

- I--- Aprobar o rechazar el Proyecto y sus eventuales modificaciones.
- II--- Supervisar y controlar, cuando lo crea necesario, por sí o por delegación, la ejecución del Proyecto.
- III--- Autorizar o rechazar los anticipo de fondos solicitados;
- IV--- Auditar, por sí o por delegación, las operaciones contables, registros y gestión de EL MUNICIPIO, con relación a la ejecución del Proyecto. Para ello contará con amplias facultades de inspección, pudiendo realizarse cuantas veces lo considere necesario. Los gastos que se deriven podrán ser soportados por exclusiva cuenta de EL MUNICIPIO, cuando la U.E.P. así lo establezca.
- V--- Aceptar recibir, en forma anticipada, amortizaciones de la deuda, en la forma y condiciones que oportunamente convenga con EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA:

La U.E.P., como órgano de coordinación del Programa, se obliga a:

- I--- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del Proyecto a ejecutar por el Programa.
- II--- Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del Proyecto, Planos de Obra, y demás documentación licitatoria.
- III--- Supervisar y controlar, por sí o por delegación en otros organismos de LA PROVINCIA o terceros contratados a tales efectos, la ejecución del Proyecto por EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESCISION, SUSPENSION o CANCELACION:

---I--- RESCISION DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.
- b) Unilateralmente por LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en este Convenio. Rescindido éste, EL MUNICIPIO reintegrará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses devengados en la forma y plazos que determine LA PROVINCIA.

---II--- SUSPENSION DEL FINANCIAMIENTO:

LA PROVINCIA a través de la U.E.P. podrá suspender el financiamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación de la U.E.P.
- b) Cuando EL MUNICIPIO no cancele los Servicios de la Deuda liquidados y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste u otro Convenio de Préstamo del Programa.
- c) Cuando EL MUNICIPIO no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente aplicable al Proyecto y/o a las instrucciones que le imparta la U.E.P.

En todos los casos, LA PROVINCIA a través de la U.E.P., previo dictamen fundado de esta última, determinará el período que comprenden las suspensiones.

---III--- CANCELACION DEL PRESTAMO:

LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del préstamo pendiente de devolución, junto con los intereses y demás cargos cuando el incumplimiento previsto en el inciso II de la presente cláusula subsistiera por un período mayor a los noventa (90) días corridos.

Además, el presente Convenio se considerará cancelado de pleno derecho, cuando EL MUNICIPIO reintegre íntegramente a LA PROVINCIA, los montos adeudados por las sumas que se le hubieren desembolsado con motivo de este préstamo, con más los intereses devengados.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

Dr. DANIEL R. HASSAN
Ministro - Gobernador de la U.E.P.
SE. H.A.G. 4.5.11
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO PASTORIN
Ministro - Gobernador de la U.E.P.
y de Gobernación de Misiones
Gobernador Delegado en la U.E.P.

Ing. CARLOS EDUARDO KOVRA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes
y la Lucha contra el Abuso, Grooming y Violencia en todas sus formas"

